

INFORME SECRETARIAL. Cali, octubre 23 de 2020. A Despacho del señor Juez la presente acción de tutela con escrito mediante el cual presentan recurso de reposición, apelación y/o queja. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
El Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 841
Radicación Nro. 2020-00129

Cali, octubre Veintidós (23) de dos mil veinte (2020)

1. Solicita la Representante Legal para Asuntos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se reponga la providencia que negó la impugnación del fallo de tutela emitido por la instancia, o en su defecto se conceda el recurso de apelación y/o queja.

2. Conforme lo manifestado por la parte impugnante y la evidencia de los correos que reporta en la secuencia de los hechos de comunicación por dicho medio y sin cuestionamiento de secretaría al respecto, se acogerá la Impugnación presentada para el trámite pertinente De conformidad, conforme lo normado en el art. 31 del Decreto 2591/91. Por tanto, se repone la providencia impugnada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REPONER** la Providencia impugnada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** el Recurso de **IMPUGNACION** conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: **REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Superior de Cali - Sala de Familia para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

d.s.d

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 26/10/2020



Secretario